ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

1. INTRODUCCIÓN

La **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**, pone a disposición de los interesados el proyecto de anexo de condiciones generales de participación para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es ADQUISICION DEL SISTEMA DE TELEVISION (CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector y anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii / búsqueda de procesos

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas - experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso.

El proponente debe analizar cuidadosamente el presente anexo de condiciones generales de participación o también entendido como pliego de Condiciones y los documentos que forman parte del proceso y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.

Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas en el cronograma.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en pliego de Condiciones, y como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

Los proponentes deben tener en cuenta las condiciones e información contenida en los siguientes documentos: estudios previos, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones, anexos, anexo de condiciones generales de participación, cronograma y adendas del proceso, entre otros, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co en adelante SECOP II.

El presente proceso de selección se desarrollará por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, en estricto cumplimiento de lo normado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y cargar su propuesta a la plataforma del SECOP II del proceso de selección, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones

Por último, debe tenerse en cuenta las FECHAS y HORAS previstas en el cronograma del proceso de selección a disposición del público, en el Sistema Electrónico – SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015, la USPEC invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La USPEC suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II. Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

2.2. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

2.3. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

2.4. COMUNICACIONES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

2.5. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente Proceso, podrán participar todas las personas jurídicas o naturales (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en este anexo de condiciones generales de participación y en la Ley. Las personas jurídicas deberán acreditar que su constitución sea superior a un (1) año al momento de presentar su propuesta y su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir del cierre de este proceso. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

2.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

2.6.1. Monedas Extranjeras:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: I) Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el FORMATO No. 13B EXPERIENCIA CAPACIDAD RESIDUAL (si aplica); la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. II) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior. III) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. IV) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.6.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso: I) Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. II) Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). II) Si el proponente aporta certificaciones en las que no

se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

2.7.1. CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.

Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 9° de la Resolución 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", la Cadena de legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia. La secuencia para adelantar el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia será:

> "(…) 1. El usuario o parte interesada deberá dirigirse a la entidad encargada de los trámites de legalizaciones en el país de origen del documento, cumpliendo con los requisitos y procedimientos allí establecidos. 2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad competente para tal fin, el usuario deberá dirigirse al Consulado colombiano acreditado en el país de origen para validar la firma de la autoridad que realizó la legalización del documento extranjero. 3. Por último, el usuario o parte interesada deberá presentar la solicitud de legalización colombiana en línea, salvo en el caso de que ya la

> haya gestionado ante el Consulado junto con el trámite descrito en el numeral anterior, cumpliendo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en su página electrónica o en el Portal Único del Estado colombiano o en el sitio web que se destine como punto de contacto o de acceso digital para que el ciudadano consulte los trámites y servicios del Estado, haciendo uso de los medios dispuestos para tal fin, con lo cual se verificará la firma del Cónsul colombiano y la cadena de legalización del documento. (…)".

Asimismo, de conformidad con el artículo 10° de la Resolución 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", la Cadena de legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia, mediante la figura de país amigo. La secuencia para adelantar el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia, mediante la figura de país amigo será:

> "(…) 1. El usuario o parte interesada deberá dirigirse a la entidad encargada de los trámites de legalización en el país de origen del documento, cumpliendo con los requisitos y procedimientos allí establecidos. 2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad competente para tal fin, el usuario deberá dirigirse al Consulado de un país amigo allí acreditado que tenga relaciones diplomáticas o consulares con Colombia, para validar la firma de la autoridad local que realizó la legalización del documento. 3. Para continuar el trámite, el usuario deberá presentar el documento legalizado por el Consulado ante la entidad competente en el país amigo para realizar el siguiente trámite de legalización del documento. 4. Luego de cumplir con lo anterior, el usuario o parte interesada deberá presentar el documento ante el Consulado colombiano acreditado en el país amigo, para validar, a su vez, la firma de la autoridad que realizó la legalización del documento extranjero en el país amigo. 5. Por último, realizar la solicitud de la legalización colombiana en línea, salvo en el caso de que ya se haya gestionado ante el Consulado junto con el trámite descrito en el numeral anterior, cumpliendo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en su página electrónica o en el Portal Único del Estado colombiano o en el sitio web que se destine como punto de contacto o de acceso digital para que el ciudadano consulte los trámites y servicios del Estado, haciendo uso de los medios dispuestos para tal fin, con lo cual se verificará la firma del Cónsul colombiano y la cadena de legalización del documento. (…).

Los títulos de pregrado y/o posgrados otorgados en el exterior: Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio Colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

Excepciones de consularización y apostille: Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos, necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."
En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos, que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Proceso de Selección.
En el marco del proceso de selección, la USPEC aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II, EN EL MÓDULO DISPUESTO PARA TAL FIN.

2.10. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO:

Deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

2.10.1. Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y en la cual acredite que es el beneficiario, activa, vigente y actualizada a la fecha.

2.10.2. Registro Único Tributario: Deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado conforme a la Resolución No. 139 de 2012. Lo anterior, no aplica para Consorcios y Uniones Temporales quienes lo deberán presentar posterior al acto administrativo de adjudicación.

2.11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de Licitación Pública.

2.12. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:

De conformidad con en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección se adelantará AUDIENCIA PÚBLICA, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada a los proponentes favorecidos en dicha audiencia, la cual se realizará en de forma presencial y/o virtual, en la fecha y horas establecida en el Cronograma de la plataforma SECOP II, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

- En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación definitivo lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
- Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
- La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

- El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como a los adjudicatarios, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS PLATAFORMA SECOP II:

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán consultar y descargar los documentos asociados al mismo, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

2.14. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS:

El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma de la plataforma SECOP II. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

- No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente anexo de condiciones generales de participación, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
- Se debe presentar en sobre separado los documentos de verificación de requisitos habilitantes, tal como se indica en la plataforma del SECOP II.
- NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las propuestas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
- NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II.
- Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe ANTES DE LA HORA LÍMITE para presentar ofertas una comunicación al correo electrónico procesos.secop2@uspec.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.
- Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de propuestas externas publicadas por la Entidad que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

2.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias.1 Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna o estar incurso en conflicto de intereses. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.5., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera, estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

2.16. CONFLICTO DE INTERÉS:

Las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios, en la estructuración de cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos (2) años, contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

2.17. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL ANEXO DE CONDICIONES:

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del pliego de condiciones será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación conforme a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS.

[1] Con el fin de que los proponentes y contratistas conozcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades deberán consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página Colombia Compra Eficiente

2.18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los proponentes deberán examinar el contenido de los documentos del Proceso de Selección e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.
Cualquier interesado que encontrare discrepancias u omisiones o tuviere dudas, sobre el Anexo de Condiciones Generales de Participación y/o sus documentos anexos, así como la interpretación de estos, puede solicitar las respectivas aclaraciones a través de la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

2.19. CRONOGRAMA

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

2.20. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co).

2.21. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar o descargar el pliego de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co).

2.22. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

La ENTIDAD podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

2.22.1. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
2.22.2. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

2.23. ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

2.24. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA USPEC declarará Desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

2.24.1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
2.24.2. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
2.24.3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
2.24.4. Cuando el ordenador del gasto no acepte la recomendación de adjudicación por parte del Comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso.
2.24.5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

2.25. AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Licitación Pública se debe surtir audiencia de asignación de riesgos, igualmente si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.
En la audiencia de asignación de riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva. En consecuencia, de las observaciones que realicen los interesados en dicha audiencia pública, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Por lo anterior, la USPEC realizará la audiencia de riesgos de forma virtual, en la fecha y hora señaladas en el cronograma de la plataforma SECOP II, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y bajo las siguientes consideraciones:

- La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al interesado que así lo solicite, para que realice las observaciones que sobre los riesgos del proceso tenga.
- Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por los interesados, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

2.26. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en el presente anexo deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
ADENDAS	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CRONOGRAMA	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3ode la Ley 1150 de 2007.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXOS	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
ERON	Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.
REDONDEO	Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. - Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: ▪ Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13. ▪ Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.
PPL	Personas Privadas de la Libertad

2.27. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el Director de Gestión Contractual. Este Comité es conformado

por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente Anexo de Condiciones Generales de Participación.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo nombrado en el Estatuto General de la Contratación Pública y concretamente lo reglado en la subsección segunda del Decreto 1082 del 2015, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC presenta a continuación los estudios previos para contratar la ADQUISICION DEL SISTEMA DE TELEVISION (CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

A través del Decreto 4150 de 2011, se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del derecho, cuyo objeto principal, consiste en gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y su autonomía administrativa y financiera se ejerce bajo estricta sujeción al Decreto 4150 de 2011.

De igual forma el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, dentro de su estructura de seguridad, en cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, adelanta la modernización tecnológica del Instituto y por lo tanto, requiere la dotación de equipos de seguridad entregados e instalados en algunos Establecimientos de Reclusión, por ello es necesario contratar la adquisición de Circuitos Cerrados de Televisión, dando alcance al Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de la Seguridad en los Establecimientos de reclusión del Orden Nacional” en cuanto a la dotación de Establecimientos con las herramientas necesarias para el control de la seguridad y protección, mediante la implementación de equipos para el monitoreo interno y perimetral de cada establecimiento.

En virtud de ellos, el Instituto en cumplimiento de su misión y las funciones que le otorga la Ley, requiere contar con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de equipamientos necesarios para garantizar el funcionamiento operativo, de seguridad y gobernabilidad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON. Es importante resaltar que los sistemas de seguridad electrónica y en el caso particular de los circuitos cerrados de televisión, se han convertido en una herramienta primordial para la vigilancia preventiva, disuasiva, de seguimiento y evidencia. En los establecimientos nuevos donde están implementados estos sistemas se ha mostrado efectividad en el desarrollo de investigaciones que conducen a esclarecer posibles hechos punibles, convirtiéndose sus grabaciones en uno de los medios más requeridos por las autoridades judiciales como evidencia.

Estos establecimientos albergan miembros de organizaciones al margen de la ley, que actualmente se encuentran desmovilizados. Lo que convierte a estos establecimientos en focos de inseguridad que deben ser neutralizados de forma tal que se garantice los medios necesarios para su control y vigilancia. Adicionalmente, los establecimientos de reclusión se encuentran rodeados por barrios marginales favoreciendo la comisión de delitos.

Además, en algunos de los establecimientos se hace necesaria la actualización tecnología de los CCTV, teniendo en cuenta que los sistemas que poseen actualmente se encuentran obsoletos siendo costoso para la institución realizar un mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta que algunos casos los modelos están descontinuados y los repuestos son de difícil consecución.

En ese sentido, corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios adelantar las acciones correspondientes para atender la necesidad de contratación de los elementos que integran los sistemas de circuito cerrado de televisión, de conformidad con las competencias funcionales asignadas a la Entidad en el Decreto No. 204 de 2016: "Por el cual se adiciona un Capitulo al Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y que define las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y del Instituto Nacional Penitenciarios y Carcelarios (INPEC) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014" que determinó en su *Artículo 2.2.1.12.2.8* lo siguiente:

> *"Dotación para el función de custodia y vigilancia. La dotación de los elementos necesarios el cumplimiento de la función de custodia y vigilancia tales como camarotes, elementos de cama, chalecos, armas, municiones y casilleros para uso del personal de guardia; así como los vehículos destinados al transporte y vigilancia y custodia de internos, el mantenimiento periódico de estos y los repuestos requeridos; los equipos de seguridad electrónica, como cámaras, sillas y arcos scanner, rayos X, entre otros, corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciaros y Carcelarios (USPEC)".*

En consecuencia, este proceso tiene como fin seleccionar el contratista que suministre, realice la instalación, montaje, puesta en funcionamiento, de los circuitos cerrados de televisión con video en tiempo real, que involucre equipos activos y pasivos con centro de control y monitoreo, con el fin de apoyar las labores de seguridad internas y externas de 1 (UNO) establecimiento del Orden Nacional: Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá y de acuerdo a las necesidades expresadas por el INPEC y la priorización de los Establecimientos beneficiarios, mediante el oficio I-2021-000668 del 17 de Marzo de 2021, para complementar las actividades del cuerpo de custodia y vigilancia garantizando la integridad y seguridad a las personas privadas de la libertad, a los funcionarios administrativos y al personal que ingresa por visitas al interior de los establecimientos de reclusión.

Para cumplir con dicha necesidad la USPEC tiene previsto en su Plan de Acción 2021 adelantar este proceso de selección, a cargo de la Dirección de Logística como líder del proceso de Gestión de Suministro de Bienes, la Subdirección de Suministro de bienes, como dependencia encargada de elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de los bienes necesarios para la gestión Penitenciaria y Carcelaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Conforme a lo dispuesto, es necesario adelantar la respectiva contratación y satisfacer la necesidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC de dotar 1 (UN) establecimiento del Orden Nacional: Carcelario y

Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá de Sistemas Circuitos Cerrados de Televisión, que involucre equipos activos y pasivos con el fin de apoyar las labores de seguridad interna y externa de dichos establecimientos, para dar cumplimiento a los fines estatales y fines legales encomendados a través de los respectivos actos administrativos al Instituto Nacional Penitenciario – INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

3.2. OBJETO POR CONTRATAR

ADQUISICION DEL SISTEMA DE TELEVISION (CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

3.3. ALCANCE:

El oferente debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas para este proceso CONDICIONES TECNICAS MINIMAS: (ver anexo ficha técnica)

El alcance del Contrato a celebrar abarca todas las actividades necesarias para lograr el transporte, entrega, instalación, montaje, prueba y puesta en funcionamiento, garantía postventa (mantenimientos preventivos y correctivos) y capacitaciones de los equipos que integran el sistema de circuito cerrado de televisión con video y control en tiempo real, que involucre equipos activos y pasivos, con centro de control y monitoreo será en el siguiente establecimiento penitenciario y carcelario beneficiado:

Establecimiento de Reclusión	Direccion del Establecimiento
Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Minima Seguridad de Bogota - COBOG	Kilometro 5 vía usme

4.

#	ESTRUCTURAS	CÁMARAS TIPO DOMO EXTERIOR	CÁMARAFIJA	CÁMARA OJO DE PEZ
1	Estructura 1	6	73	4
2	Estructura 2	7	21	5
TOTAL NECESIDAD ERON		13	94	9

Nota: El Contratista deberá proveer todos los equipos, elementos y/o ítems que integran el sistema de circuito cerrado de televisión descritos en el Anexo Técnico y de conformidad con las especificaciones allí contenidas.

3.4. VISITA TÉCNICA A LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS

El oferente realizará una visita técnica de carácter voluntario al Establecimiento Penitenciario objeto de esta contratación.

Esta visita será programada por la Entidad contratante.

Lo anterior, con el fin de evidenciar todas y cada una de las características técnicas y estructurales que le permita al oferente diseñar y estimar los costos de la adecuación e instalación de los sistemas de CIRCUITO CERRADOS DE TELEVISION CON VIDEO requerido en cada centro carcelario.

Durante la visita se levantará un acta que se anexará al proceso.

NOTA 1: El requisito de VISITA TÉCNICA NO ES HABILITANTE, NI OBLIGATORIO, es de carácter netamente voluntario para los interesados en el presente proceso de selección y las fechas establecidas para la misma, serán las publicadas en la Plataforma SECOP II, a través de mensaje público, previo acuerdo con la USPEC y el INPEC.
NOTA 2: Las visitas serán programadas de conformidad con lo establecido por la entidad y los interesados en asistir a los establecimientos deberán hacer la solicitud por escrito vía mensaje en el SECOP II y deben cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el INPEC, que de igual manera, serán publicados a través de la plataforma SECOP II.
NOTA 3: Los interesados deben presentar conforme a la nota anterior, la siguiente información: Nombre completo del técnico que asistirá, número de cédula y material que ingresa, el cual debe ser publicado en el SECOP II.

3.5. CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46	17	16	22	Sistema de televisión de Circuito Cerrado
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Sistema de televisión de circuito cerrado	
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
72	15	17	2	Servicio de Instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
Servicios de edificación construcción de instalación y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	Servicios de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado	
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
46	17	16	10	Cámaras de Seguridad
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Cámaras de Seguridad	

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

3.6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el proceso es de **($1.780.781.667) MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, EXENTO DE IVA** por medio del oficio MJD-CER21-0001510-4000 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el 15 de marzo del 2021 (artículo 130 de la ley 633 de 200), y con cargo al CDP No. 37021 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

3.6.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO

Atendiendo la necesidad de contar con la "ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.", la Subdirección de Suministro de Bienes de la Dirección de Logística de la USPEC procedió a solicitar cotizaciones a las empresas, tal como se muestra en la siguiente tabla, de las cuales solo tres (3) respondieron y se ajustaron a lo solicitado en cuanto a los requerimientos técnicos y dentro del presupuesto disponible:

NOMBRE
- ROBOTEC DE COLOMBIA S.A.S. - UNION TEMPORAL CCTV SG-SVE-SECURITY GLOBAL S.A.S. - INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A. - SPECTRA INGENIERIA LTDA. - EGC COLOMBIA S.A.S.
VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.
Compañía Interamericana de Seguridad y Servicios Ltda
Ingeniería y Servicio Especializado de Comunicaciones S.A
Meltec Comunicaciones S.A
RedComputo
Security Global S.A.S.
Security Tech Control S.AS.
Security Video Equipment S.AS
Segurtronic Seguridad Electrónica
Seguridad Atlas Ltda
SV ingeniería Ltda
TYCO SERVICES S.A
Verytel S.A
Spectra Ignieneria ltda
Advantage Microsystems Colombia LTDA
Telemonitoreamos LTDA
Advance protection International Api S.A.S
TN Colombia S.A.S
Infotic S.A
Global Security Bank S.A.S
Tecnoprocesos S.A.S
Data Roka LTDA
ROANET S.A.S
Comunip Ingeneria
TC - Technology
High Tech Ingenieria
Balmeida
Helios TI
ALCALA Arquitectura & Comunicaciones S.A.S.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

A continuación, se presentan las cotizaciones desagregadas por empresa, ítems solicitados y valores de cada uno, así:

			VOXCOM	TC-TECHNOLOGY	ALCALA
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD COTIZADA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Estructura 1	1	$ 1.191.325.696	$ 1.246.000.000	$ 1.050.000.000
2	Estructura 2	1	$ 707.364.304	$ 740.000.000	$ 650.000.000
SUBTOTAL COSTOS			$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000
A.	TOTAL COSTOS		$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000
	IVA 19%		$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL			$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000

Las ofertas que sirvieron de base para la elaboración del estudio de marcado forman parte integral del presente estudio previo.

3.6.3. Cálculo para establecer el presupuesto

El presupuesto para la ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC., calculados con base en el estudio de mercado realizado es la suma de**($1.780.781.667) MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE**, excluido IVA (artículo 130 de la ley 633 de 2000) sobre el valor unitario por unidad de medida, demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Una vez allegadas las diferentes cotizaciones con las que se evalúa el precio de referencia, se procede a realizar el análisis de los valores presentados a través de las cotizaciones, ejercicio con el cual se obtiene un valor promedio unitario ajustado a un valor aproximado del valor real del mercado, posterior a ello se calculan los indicadores como se expresan en la siguiente tabla:

			VOXCOM	TC-TECHNOLOGY	ALCALA	MEDIA ARMONICA		MEDIA GEOMÉTRICA		MEDIA ARITMÉTICA		MEDIANA		MEDIA ARITMÉTICA BAJA	
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD COTIZADA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR TOTAL
1	Estructura 1	1	$ 1.191.325.696	$ 1.246.000.000	$ 1.050.000.000	$1.156.358.928	$1.156.358.928	$1.159.433.782	$1.159.433.782	$1.162.441.899	$1.162.441.899	$1.191.325.696	$1.191.325.696	$1.106.220.949	$1.106.220.949
2	Estructura 2	1	$ 707.364.304	$ 740.000.000	$ 650.000.000	$697.105.128	$697.105.128	$698.118.916	$698.118.916	$699.121.435	$699.121.435	$707.364.304	$707.364.304	$674.560.717	$674.560.717
SUBTOTAL COSTOS			$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000		$ 1.853.464.055		$ 1.857.552.698		$ 1.861.563.333		$ 1.898.690.000		$ 1.780.781.667
A.	TOTAL COSTOS		$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000		$ 1.853.464.055		$ 1.857.552.698		$ 1.861.563.333		$ 1.898.690.000		$ 1.780.781.667
	IVA 19%		$ 0	$ 0	$ 0		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0
TOTAL			$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000		$ 1.853.464.055		$ 1.857.552.698		$ 1.861.563.333		$ 1.898.690.000		$ 1.780.781.667

Es importante mencionar que se toma como referencia para este estudio de mercado, el indicador de media aritmética baja ya que una vez realizado el estudio de todos los indicadores en relación a las cotizaciones recibidas por las empresas, que consiste en la determinación de la sumatoria entre la media aritmética y la

oferta más baja entre dos, lo que indica el resultado del presupuesto oficial estimado – POE como valor del objeto del contrato con una duración de 60 días de ejecución, como se muestra a continuación:

			VOXCOM	TC-TECHNOLOGY	ALCALA	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD COTIZADA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR TOTAL
1	Estructura 1	1	$ 1.191.325.696	$ 1.246.000.000	$ 1.050.000.000	$1.106.220.949	$1.106.220.949
2	Estructura 2	1	$ 707.364.304	$ 740.000.000	$ 650.000.000	$674.560.717	$674.560.717
SUBTOTAL COSTOS			$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000		$ 1.780.781.667
A.	TOTAL COSTOS		$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000		$ 1.780.781.667
	IVA 19%		$ 0	$ 0	$ 0		$ 0
TOTAL			$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000		$ 1.780.781.667

Con base en el análisis anterior se determinó el presupuesto oficial, ajustándose a los recursos que dispone la USPEC para dicha contratación.

3.6.4. Forma de pago

La USPEC realizará el pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez se suscriba el acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor designado por la USPEC y el Contratista, por la totalidad de los ítems y elementos que integran el sistema de circuitos cerrados de televisión de conformidad con las especificaciones de la ficha técnica.

Para el trámite de pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la factura al supervisor del Contrato. Incluir en el aplicativo OLIMPIA la factura por el valor del contrato, conforme a la oferta económica definitiva del proceso.
2. Presentar el informe final de ejecución del Contrato, con los soportes que considere pertinentes y registro fotográfico y subir el informe a la plataforma SECOP II.
3. Entregar a la USPEC la siguiente documentación:

- Certificación Bancaria, Rut actualizado, Cámara de Comercio, fotocopia cédula del representante legal, fotocopia cédula revisor fiscal, copia oferta económica final, factura electrónica original (aclarando el objeto a cobrar, lugar y número contrato), copia pólizas y su aprobación.
- Certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- Certificado y acta de recibo a satisfacción de los bienes contratados, que forman parte del alcance del Contrato, suscrita por la Entidad Contratante y el Contratista, de conformidad con los formatos que para tales efectos se encuentren vigentes en la USPEC.

La factura será cancelada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario y el artículo 3 del Decreto No. 522

de 2003, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción.

NOTA: La USPEC no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

3.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicho plazo se contará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato y verificación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

Para la firma del acta de inicio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía de Cumplimiento constituida por el contratista.

4.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista realizará la entrega, instalación, prueba, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos de Circuitos Cerrados de televisión en el establecimiento beneficiario del INPEC, que se relaciona a continuación:

Establecimiento de Reclusión	Direccion del Establecimiento
Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Minima Seguridad de Bogota - COBOG	Kilometro 5 vía usme

3.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación,

salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

4. REQUISITOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

4.1. JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de escogencia del presente proceso está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el/los futuro(s) Contratista(s).

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello*".

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Licitación Pública, acorde con el numeral 1, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este proceso se sujetará a lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales de Participación y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es la Licitación Pública, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En el estudio previo se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente.

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con

el proceso de selección. Los REQUISITOS HABILITANTES son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes

En Los Procesos De Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO

Solo serán objeto de evaluación (calificación) las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero para continuar con el proceso de selección.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, la USPEC verificará los siguientes requisitos habilitantes:

4.2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE.

Podrán participar las personas jurídicas y/o naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

4.2.1.1.	**Carta de presentación de la propuesta (oferta) (ANEXO)**	El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo de la carta de presentación de la propuesta, la cual, tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas: Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado

		debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. El proponente deberá diligenciar el anexo suministrado por la entidad, suscrito por el representante legal del oferente, indicando su nombre y documento de identidad.
4.2.1.2.	**Fotocopia del documento de identidad.**	El proponente deberá presentar: Para el caso de personas naturales: Fotocopia del documento de identidad. Para el caso de personas jurídicas: Fotocopia del documento de identidad del representante legal, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.
4.2.1.3.	**Documento de conformación de oferente plural (Si aplica) (ANEXOS)**	En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el ANEXO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del oferente plural se debe: • Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman. • Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural. • Designar el integrante líder de la estructura plural, el cual deberá tener mínimo el 50% de participación y acreditar la mayor experiencia. • Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. • Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. • En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado por el Decreto 2620 de 2014. • Para efectos de la facturación los miembros del oferente plural deberán tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

		Así mismo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para la conformación del mismo en la plataforma SECOP II.
4.2.1.4.	**Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal**	El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993). Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En el caso de Estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea

		persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. Cuando el proponente sea una persona natural (si el proceso lo permitiera), deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual deberá ser acorde al objeto del presente proceso. Estos certificados deben tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.
4.2.1.5.	**Certificación pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (ANEXOS)**	El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. Si la certificación es expedida por Revisor Fiscal, se debe adjuntar también una copia de su cedula de ciudadanía, de su tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios de ésta.
4.2.1.6.	**Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio (SI APLICA)**	Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.
4.2.1.7.	**CERTIFICADO RUP.**	El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas). El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y el RUP debe estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección. Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Quien aspire a participar en el

		presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados. El oferente plural debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.
4.2.1.8.	**GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA**	Para garantizar su oferta, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900523392-1, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato - POE, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la oferta sea presentada por un oferente plural - Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos. NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".
4.2.1.9.	**CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS .**	La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.
4.2.1.10.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)**	Los Proponentes deben suscribir el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.
4.2.1.11.	**Poder debidamente constituido. (SI APLICA)**	En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

4.2.1.12.	**ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS-AUTORIZACIÓN (SI APLICA).**	De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

4.2.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

Los proponentes deben cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas requeridas.

4.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente interesado en participar en este proceso, deberá acreditar con la propuesta la EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1., el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (cuando aplique). Para el caso de oferente plural, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (cuando aplique).

La EXPERIENCIA se verificará según lo registrado en el RUP, de acuerdo con los siguientes códigos de clasificación:

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46	17	16	22	Sistema de televisión de Circuito Cerrado
Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Sistema de televisión de circuito cerrado	
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
72	15	17	2	Servicio de Instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
Servicios de edificación construcción de instalación y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	Servicios de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado	
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**

46	17	16	10	Cámaras de Seguridad
Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Cámaras de Seguridad	

4.2.2.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE.

El incumplimiento de las condiciones de experiencia o de los requisitos técnicos mínimos obligatorios indicados en este documento, implicará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE.

Esta información será verificada directamente del RUP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
Los valores de los contratos ejecutados deberán convertirse en salarios mínimos mensuales legales vigentes a su fecha de suscripción.

El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia al menos en UNO de los códigos del clasificador de bienes y servicios en el TERCER NIVEL, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor presupuestado para este proceso expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de contratos cuyo objeto y/o alcance sea **COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN**, con entidades públicas de cualquier orden o privadas, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o acta de liquidación del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso expresado en SMMLV, de contratos ejecutados y terminados, **durante los últimos CINCO (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.**

4.2.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia técnica deben cumplir con lo siguiente:

1. Los contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. El proponente deberá indicar, en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.
2. Para las PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA; cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
3. Para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA; deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente anexo de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. En el evento que, en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el

representante legal del proponente, deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en la que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

4. El contrato deberá estar terminado en al momento del cierre del proceso.
5. En los casos que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la Entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación que el oferente tuviese en dicho oferente plural.
6. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte la experiencia o el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación IGUAL O SUPERIOR AL 50% en el consorcio o unión temporal.
7. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, copia del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Para el presente proceso NO es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.
9. Para la acreditación de la experiencia con certificaciones de contratos ejecutados en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.
10. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior, No será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el proponente o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra Entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.
11. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra.
12. Para la acreditación de la experiencia específica habilitante, el proponente, además de diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con la información de los contratos que pretenda hacer valer, debe presentar la certificación del contrato y/o liquidación en la que se pueda verificar la siguiente información:
    a. Nombre o razón social del contratante.
    b. Nombre o razón social del contratista.
    c. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
    d. Objeto y/o alcance del contrato.
    e. Valor del contrato. (Valor contrato principal más adiciones).
    f. Debidamente suscrita por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello.
    g. Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la

oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

h. Si incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

13. En los casos en que los documentos requeridos incluyan valores en moneda extranjera, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.
14. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en la certificación o actas de entrega y recibo final y/o liquidación, prevalecerá la información contenida en la certificación o actas de entrega y recibo final y/o liquidación.

NOTA 1: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), No será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 2: En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a CINCO (5) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta los CINCO (5) primeros contratos relacionados en el Anexo Experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Anexo Experiencia.

NOTA 3: La USPEC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

4.2.2.4. ESTRUCTURAS PLURALES

La experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor total por el porcentaje de participación.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

4.2.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CASA MATRIZ DEL PROPONENTE

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser

igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos previstos en el respectivo anexo del pliego de condiciones.

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar la experiencia general a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa. El proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el proponente o los nombres de las figuras asociativas acreditan la Experiencia, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una figura asociativa) es extranjero así: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación, no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; Para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la casa matriz deberá suscribir el ANEXO No. ACUERDO DE GARANTÍA y adjuntarla a la propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del período de ejecución del contrato.

4.2.2.6. CERTIFICACIONES CON VALORES EN MONEDA EXTRANJERA

En el evento de presentar las certificaciones con valores en moneda extranjera, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos, de acuerdo con los siguientes parámetros.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución del contrato, para lo cual se tomará la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral de acuerdo con el año de ejecución del contrato certificado.

4.2.2.7. CERTIFICACIONES TÉCNICAS

CERTIFICACION DE FABRICANTE, CARTA DE COMPROMISO, CATALOGOS.

El oferente debe acreditar la certificación del fabricante autorizado como se señala en la FICHA TECNICA de cada uno de los componentes que conforman el sistema de CCTV requerido en el centro carcelario. Se debe presentar el aval del fabricante como distribuidor autorizado de la marca y sus dispositivos.

- **ITEM 4 FIBRA ÓPTICA**

Se debe garantizar por parte del fabricante autorizado mediante documento escrito anexo a la propuesta que la fibra óptica ofertada tiene como mínimo 20 años de vida útil, calidad y defectos de fabricación por canal completo, producto

- **ITEM 14. CABLEADO ESTRUCTURADO.**

- ✓ El oferente presentara la certificación ETL-INTERTEK como se menciona en la ficha técnica.

- ✓ El oferente presentara Certificación del fabricante donde conste que es un Integrador. Como se menciona en la ficha técnica.

- ✓ Certificación donde el fabricante ofrece a través del proponente un acompañamiento directo en el diseño y ejecución del proyecto con el fin de asegurar las buenas prácticas en el uso de sus soluciones y cumplimiento de la normatividad vigente. Como se menciona en la ficha técnica.
- ✓ Anexar catálogos originales (página web) en donde se demuestre que el cable cumple con los requisitos de flamabilidad, baja emisión de humo y halógenos cumpliendo IEC 60332-3, IEC 60754 e IEC 61034. Como se menciona en la ficha técnica
- ✓ Se deben anexar los catálogos originales (página web) de la solución de cableado ofrecido. Cada catálogo debe mostrar el código del producto ofertado, estas mismas fichas técnicas deberán estar disponibles en la página web del fabricante. de presentarse alguna inconsistencia se verificará el número de parte en el sitio web del fabricante y debe coincidir con las especificaciones solicitadas en el presente documento. Como se menciona en la ficha técnica
- ✓ El oferente debe anexar un documento emitido por el fabricante que indique que está autorizado para

instalar sus productos y que puede tramitar y emitir la garantía con el fabricante. Como se menciona en la ficha técnica

- ✓ La certificación de 20 años de vida útil, calidad y defectos de fabricación. Por parte del fabricante y como se menciona en la ficha técnica.
- ✓ Supervisión periódica de Ingeniero Electrónico o Telecomunicaciones con credencial RCDD, se debe anexar carta de compromiso.
- ✓ El Contratista entregara certificación directamente por parte del fabricante en donde cuente con personal técnico avalado para realizar las diferentes instalaciones.

PERSONAL TECNICO CERTIFICADO

El proponente deberá anexar certificación expedida por el fabricante con fecha de expedición no superior a 60 días, en donde certifique que el proponente cuenta con personal técnico certificado para realizar instalación y puesta en marcha de los equipos ofertados, no se aceptará certificaciones expedidas por distribuidores, de conformidad con la ficha técnica.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente debe presentar en su oferta el personal mínimo requerido como se exige en la ficha técnica ITEM 20. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

GARANTIA TECNICA

El oferente debe manifestar en su propuesta que a partir de ADQUISICION DEL SISTEMA DE TELEVISION (CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, para los establecimientos de reclusión beneficiarios, se ofrecerá una garantía técnica mínima de tres (3) años.

Esta garantía inicia a partir de la entrega, instalación, prueba y puesta en funcionamiento del sistema de circuito cerrado en los establecimientos carcelarios beneficiados, y la suscripción del acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y contratista.

Garantía de 3 años a cada uno de los componentes que conforman el sistema de CCTV.

Amparando con ello posibles defectos de calidad, de fabricación, daño por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra, repuestos, materiales de los equipos, así como por el funcionamiento del mismo y demás que señale a ficha técnica (ver ficha técnica).

CATÁLOGOS

Para verificación de la ficha técnica del circuito cerrado de televisión, equipos y demás componentes ofertados, debe el proponente adjuntar con su oferta lo siguientes documentos: Los catálogos del sistema de circuito cerrado, equipos y demás componentes del mismo. Los documentos deben estar en idioma castellano, o en su defecto en traducción simple al español en caso estar en otro idioma diferente, para verificar y comparar las características técnicas del producto ofertado.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

SOPORTE TECNICO Y ASESORIA EN SOFTWARE Y HARDWARE

El oferente se compromete a bridar apoyo y soporte técnico, colocando a disposición de la USPEC e INPEC un profesional idóneo, para que asista cuando se requiera en los centros carcelarios, durante el periodo de garantía sin costo adicional.

4.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Ver ANEXO REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

4.2.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ver ANEXO REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

4.2.3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Ver ANEXO REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

4.2.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Ver ANEXO REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La USPEC evaluara las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera-organizacional, condiciones de experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas).

Las propuestas habilitadas en todos los aspectos señalados anteriormente se calificarán con puntaje en los siguientes términos así:

RESUMEN DE EVALUACION			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	EVALUACION JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITA/NO HABILITA
2	EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITA/NO HABILITA
3	EVALUACION FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITA/NO HABILITA
RESUMEN CALIFICACION			
1	PUNTAJE DE CALIDAD		59 Puntos
2	PUNTAJE ADICIONAL CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 /2018)		1% del total de puntos
3	PUNTAJE INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL		10 Puntos
4	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA		30 Puntos
TOTAL PUNTAJE OTORGADO			100

PUNTAJE DE CALIDAD (MAXIMO 59 PUNTOS)

Al aplicar este requerimiento que otorga puntaje, la USPEC verificara que los equipos y servicios ofertados adicionalmente en este numeral, cumplan igualmente con todos los requerimientos mínimos exigidos en los bienes a contratar.

Se otorgará puntaje de CALIDAD, así:

PUNTAJE POR GARANTIAS ADICIONALES (MAXIMO 19 PUNTOS).

GARANTIA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO SUPERIOR A 6 MESES Y MENOR DE 12 MESES, INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.	7 PUNTOS
GARANTIA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO SUPERIOR A 12 MESES Y HASTA 18 MESES, INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.	14 PUNTOS
GARANTIA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO SUPERIOR A 18 MESES INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	19 PUNTOS

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

PUNTAJE POR ALMACENAMIENTO ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO (MAXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgan máximo 10 puntos al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la capacidad de almacenamiento adicional más alta al mínimo solicitado en la ficha técnica, para el sistema de almacenamiento (oferta deberá ser realizada en días), a las demás se otorgará puntaje en forma proporcional y decreciente, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta "X"} = \frac{\text{No. [B] días ofertados}}{\text{No. [A] días almacenamiento más alto}} \times 100$$

Dónde:

Puntaje Oferta "X": Puntaje que se asigna a la oferta que se está calificando.
No. [A] días almacenamiento más alto: Oferta hábil que presenta la mayor cantidad de días adicionales para almacenamiento.
No. [B] días ofertados: Valor de la oferta hábil que se está calificando. Para efectos de evaluación, el resultado final de aplicar la fórmula anterior se tomarán dos decimales, sin aproximaciones.

Nota 1: El almacenamiento ofertado como adicional, tendrá la garantía señalada en el pliego de condiciones, más la garantía adicional ofertada correspondiente a la GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA.

PUNTAJE POR CAPACITACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL CERTIFICADA (MAXIMO 10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca de manera expresa en la oferta, capacitación técnica profesional para 6 profesionales de la Oficina de Sistemas del INPEC y 4 de la USPEC, dictadas y certificadas por el fabricante (mínimo 24 horas), incluyendo el lugar de la capacitación en Bogotá D.C y alimentación, se otorgara el siguiente puntaje:

Teórico practico sobre diseño de proyectos de CCTV instalación, configuración y administración de cámaras, al igual que el sistema de almacenamiento.	3 PUNTOS
Teórico practico sobre instalación, configuración administración matriz de video y solución videowall	3 PUNTOS
Teórico practico sobre diseño, construcción e implementación de redes con cableado estructurado y fibra óptica, empleando herramientas y equipos en el proceso de diagnóstico, certificación de redes y empalmes de fibra óptica, bajo las normas vigentes y estándares actuales.	4 PUNTOS
Se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca las 3 capacitaciones	10 PUNTOS

PUNTAJE MAYOR NÚMERO DE CÁMARAS INSTALADAS Y PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO (MAXIMO 20 Puntos)

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

Al proponente que ofrezca de manera expresa en la oferta mayor número de cámaras instaladas y funcionando en cada uno de los Establecimientos beneficiados se otorgará el siguiente puntaje:

CUATRO CAMARAS FIJAS ADICIONALES Y UN MONITOR DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS OFERTADAS, INSTALADAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	10 PUNTOS
OCHO CAMARAS FIJAS ADICIONALES Y DOS MONITORES DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS OFERTADAS, INSTALADAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	20 PUNTOS

TOTAL PUNTAJE CALIDAD – MAXIMO 59 PUNTOS: (ADICIONAL GARANTIA, ALMACENAMIENTO, CAPACITACION Y CAMARAS)

INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

Ver ANEXO 4. INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

PUNTAJE OFERTA ECONOMICA (30 PUNTOS)

Únicamente se realizará la evaluación económica de las Ofertas que cumplan con los requisitos mínimos HABILITANTES (jurídico, financieros y técnicos) y que sean habilitados de conformidad con el informe del comité evaluador.
El proponente debe diligenciar el valor de la OFERTA ECONOMICA conforme a la plataforma del SECOP II en el ANEXO – OFERTA ECONOMICA.
El valor de la OFERTA ECONOMICA deberá expresarse en pesos colombianos, ya que su pago se efectuará en esta misma moneda.
El valor total de la OFERTA ECONOMICA, incluidos los impuestos a que haya lugar, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación, so pena de RECHAZO de la propuesta
El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración del ANEXO OFERTA ECONOMICA, que el valor por el cual se suscribirá el contrato incluirá los gastos en que incurra en la correcta ejecución del objeto y las obligaciones que surjan. Así mismo, todos los riesgos asociados con la elaboración de la propuesta se entienden asumidos por el Proponente.
Por lo tanto, la USPEC no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta o gasto o inversión diferente al convenio en el contrato que resultare como producto del proceso de selección que se adelante.
NOTA: la USPEC no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.
Para la formulación de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Si se presenta alguna discrepancia entre el medio físico y el magnético (para los anexos que deban presentarse en los dos medios), prevalecerá lo expresado en el medio físico.

- El grupo evaluador competente, realizara la verificación aritmética de las operaciones correspondientes de lo ofertado, de presentarse alguna diferencia, se procederá a la corrección aritmética.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de 5 de Septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos: por lo tanto el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.
En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica

FORMULA DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

USPEC seleccionara el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, USPEC tomara los centavos de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección. En caso que la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique en desarrollo del Proceso de Selección, se tomara la TRM de la fecha de la realización de la audiencia de adjudicación.

El método de ponderación se determinara de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las formulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las Ofertas que al aplicar las formulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

A. Mediana con valor absoluto

USPEC calculara el valor de la mediana con los valores de las Ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: USPEC ordena los valores de las Ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor centra, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana (V1;V2..:…Vm)

Donde,

V1= Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
m = Es el número de Ofertas económicas validas recibidas por USPEC
Me = Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas validas

Bajo este método USPEC asignara puntaje así:

I. Si el número de valores de las ofertas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la Oferta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las Ofertas, se utiliza la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde,

Me = Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas validas
Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

II. Si el número de valores de las Ofertas hábiles es par, se asignara el máximo puntaje a la oferta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas, se utiliza la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde,

Vme = Es el valor de la Oferta económica valida inmediatamente por debajo de la mediana
Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

B. Media geométrica con presupuesto oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

Numero de propuestas habilitadas (n)	No. De veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Seguidamente se determinará la media geometría con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente formula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde,

$\overline{MG_{PO}}$ = Es la media geométrica con presupuesto oficial
PO = Es el presupuesto oficial del proceso
Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i"
n = Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1
m = Es el número total de Ofertas económicas validas recibidas por USPEC

Obtenida la media geométrica con presupuesto Oficial se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{MG_{PO}}$ = Es la media geométrica calculada
Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i"

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicara la siguiente formula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde,

Vmax = Es el valor total corregido de la Oferta valida más alta

$\bar{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las ofertas económicas validas

$\overline{X_A}$ = Es la media aritmética alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X_A}$ = Es la media aritmética alta

Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i"

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la Oferta valida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde,

Vmin = Es el valor total corregido de la Oferta valida más baja

$\bar{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas validas

$\overline{X_B}$ = ES la media aritmética baja

USPEC procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X_B}$ = Es la media aritmética baja
Vi = Es el valor corregido de cada una de las Ofertas "i"

E. Menor Valor

USPEC otorgara el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor:

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde,

Vi = Es el valor total corregido de cada una de la Ofertas "I"
m = Es el número total de Ofertas económicas validas recibidas por USPEC
Vmin = Es el valor total corregido de la Oferta valida más baja
USPEC procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde,

Vmin = Es el valor total corregido de la Oferta valida más baja
Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i"

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo Matriz de Riesgo.

7. GARANTÍAS

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas uy cada una de las obligaciones contractuales, y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el futuro contratista deberá constituir a su costa y a favor de la USPEC, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad de los bienes	20% Del valor total del contrato	Será por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Será por el término de duración del mismo y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV	Será por el término de ejecución del Contrato.	La póliza de RCE protege a la Entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros, derivados de actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o subcontratistas.

El área de gestión contractual de la USPEC deberá realzar la revisión y verifican de la suficiencia de las garantías y de los amaros en concordancia con la ley y los riesgos.

NOTA1: La garantía única debe ser aprobada para la entidad, como requisito para la ejecución e inicio del contrato. El contratista quedara obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

GARANTÍA TECNICA

El oferente debe manifestar en su propuesta que a partir de la INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN CON VIDEO Y CONTROL EN TIEMPO REAL, QUE INVOLUCRE EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CON CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, CON EL FIN DE APOYAR

LAS LABORES DE SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNAS DEL MISMO, para el establecimiento de reclusión beneficiado, se ofrecerá una garantía técnica mínima de **tres (3) años.**

Esta garantía inicia a partir de la entrega, instalación, prueba y puesta en funcionamiento del sistema de circuito cerrado en el establecimiento carcelario beneficiado, y recibo a satisfacción del supervisor del contrato e INPEC.

Amparado con ello posibles defectos de fabricación, daño por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra, repuestos, materiales de los equipos, así como por el funcionamiento del mismo y demás que señale la ficha técnica (**ver ficha técnica)**

NOTA 1: La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedara obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

8.1. PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas acompañadas de los documentos solicitados en este anexo de condiciones generales de participación, en la fecha establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas, condiciones y distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones, anexos y sus adendas.

Las ofertas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DE EL SECOP II.

Se debe cargar en la plataforma del SECOP II, todos los documentos de verificación de requisitos habilitantes, de puntaje y oferta económica, tal como se indica en la plataforma.

Igualmente, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la USPEC.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal

procesos.secop2@uspec.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

8.2. LA OFERTA:

Por plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar su propuesta, así:

Por plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar su propuesta, así: El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Factores Ponderables: En las mismas condiciones el proponente deberá presentar los factores ponderables debidamente diligenciados en la plataforma del SECOP II, cumpliendo con todos los ítems exigidos. Igualmente, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la USPEC, salvo lo reglado por la GUIA DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

8.3. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todas las actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del estudio previo.

8.4. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso.
En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

8.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
En los casos en que el comité evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al Oferente para que explique las razones que sustentan dicho valor. Una vez recibidas y analizadas las explicaciones, establecerá si dicha propuesta es admisible o no, para lo cual deberá estimar si el valor de la propuesta obedece a circunstancias objetivas del Oferente y que dicha oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si la USPEC requiere al Oferente para que explique las razones que sustentan dicho valor y éste no presenta las explicaciones del caso dentro de la oportunidad señalada, la oferta será inadmisible.

8.6. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

8.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados.

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

8.8. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

8.9. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre podrán retirarlas correspondiente al trámite de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

9. FACTORES DE DESEMPATE

La Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. La aplicación de los criterios de desempate se realizará de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar el presente factor se deberá:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 14K – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1)

año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 14 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 C– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 C– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 14D– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

(Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 14

K- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 14 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 14 G - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 14K- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 H – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 14 H Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 14 K- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 14 I – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 14 I – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 J- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 14 I – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. LEY 2046 DE 2021. LITERAL B, ARTÍCULO 7º.

El puntaje obtenido por los oferentes, en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometieron según lo establecido en el acápite p., será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación".

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1. Con los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 3: La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados en los formatos "criterios de desempate", deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, y no lo efectúe dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. Cuando la USPEC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos y/o ponderables.
3. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento (Plataforma del SECOP II).
4. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
5. Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
6. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal, en caso de un proponente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este.
7. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta del cierre.
8. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
9. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.

10. Cuando esté incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
11. Cuando está incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
12. No incluir la propuesta económica para el presente proceso de selección.
13. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo de PROPUESTA ECONÓMICA.
14. Presentar la propuesta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
15. Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos
16. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
17. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
18. Las demás previstas en este anexo de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por Colombia con otros estados, que contienen obligaciones y derechos para los estados firmantes, y que a nivel local deben incorporase mediante leyes aprobatorias del tratado, por lo que su aplicación es obligatoria para las entidades públicas.

PAÍS		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México				
	Perú				
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados ALEC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Decisión 439 de 1998 - CAN		SI	SI	NO	SI

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

12. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Ver -ESTUDIO PREVIO

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
Ver -ESTUDIO PREVIO

12.3. OBLIGACIONES DE LA USPEC:
Ver -ESTUDIO PREVIO

12.4. CLÁUSULAS

12.4.1. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el subdirector de la subdirección de suministros de bienes de la USPEC, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, del Decreto 1982 de 2015 y la Circular 006 del 10 de marzo de 2014, quien podrá designar supervisores de apoyo. Además, la supervisión contara con un apoyo técnico por parte de la oficina de Tecnología de la USPEC. En caso de requerirse, la USPEC solicitara el acompañamiento del INPEC para el recibo de los bienes a contratar en el establecimiento carcelario beneficiado.

12.4.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El interesado, declarará que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera que no está inhabilitados para participar conforme las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

12.4.3. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa con instalación.

12.4.4. INDEMNIDAD: El interesado se obliga a mantener indemne a la USPEC de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente proceso. Así mismos, mantendrá indemne a la USPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el interesado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

12.4.5. CONFIDENCIALIDAD: El interesado se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente proceso el interesado se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de esta exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual. Esta obligación será por el término de ejecución del contrato, y tres (3) años más con posterioridad a la terminación del contrato que se llegue a suscribir. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita. Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera

parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

12.4.6. INDEPENDENCIA: El interesado es una entidad independiente de la USPEC, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El interesado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la USPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12.4.7. CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar el mismo a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

12.4.8. RECURSO HUMANO: El interesado se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto a contratarse por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes. En consecuencia, no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre la USPEC y el personal que disponga el interesado para el cabal cumplimiento del objeto y no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al indicado en el contrato.

12.4.9. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica del contrato que se llegue a firmar, este no constituye subordinación alguna con el interesado, por lo cual este no adquiere vínculo laboral alguno con la USPEC y es el único responsable con la ejecución del objeto que se llegue a contratar. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en el contrato que se llegue a suscribir.

12.4.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

12.4.11. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD: El interesado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el interesado para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del interesado. PARÁGRAFO: El interesado obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente contrato

12.4.12. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo en forma directa por las partes dentro de los

diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

12.4.13. CLÁUSULA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

12.4.14. CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12.4.15. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: i) Por el cumplimiento del objeto del Contrato; ii) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; iii) Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto contractual; iv) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. Respecto de la liquidación del contrato, se dará cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, decreto 19 de 2012 artículo 217 y demás normativa contractual vigente y aplicable. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su ejecución contractual, para lo cual, el CONTRATISTA, deberá presentar informe final del contrato, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado con el siguiente contenido mínimo: i) Matriz con las actividades facturadas mes a mes, las modificaciones al contrato y el balance final. ii) Memoria completa de actividades con cada uno de los ítems liquidados, la cual debe estar aprobada por la supervisión, iii) Informe final de gestión de calidad acorde con el plan aprobado por la supervisión. iv) Informe final de componentes entregables y proceso de ejecución del proyecto.

12.4.16. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

12.4.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la ejecución del presente contrato y la USPEC, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no

excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará a través de la supervisión y el trámite pertinente se efectuará por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

12.4.18. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El interesado deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del interesado. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El interesado se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12.4.19. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

12.4.20. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de la entidad que contengan información personal de personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada la entidad para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de la entidad. En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que la entidad le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus usuarios, personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se

encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

12.4.21.

13. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

13.1. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el subdirector de la subdirección de suministros de bienes de la USPEC, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, del Decreto 1982 de 2015 y la Circular 006 del 10 de marzo de 2014, quien podrá designar supervisores de apoyo. Además, la supervisión contara con un apoyo técnico por parte de la oficina de Tecnología de la USPEC.
En caso de requerirse, la USPEC solicitara el acompañamiento del INPEC para el recibo de los bienes a contratar en el establecimiento carcelario beneficiado.

14. ADENDAS

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1., la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, **salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.**

15. ANEXOS Y FORMATOS PLIEGO DE CONDICIONES

Los anexos y formatos mencionados en el presente pliego de Condiciones serán publicados como documentos adicionales en la página www.colombiacompra.gov.co, los cuales forman parte de este pliego de condiciones.

ANEXO **FORMATO** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO **FORMATO** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL-CONSORCIO
ANEXO **FORMATO** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL-UNIÓN TEMPORAL
ANEXO **FORMATO** CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES-PERSONA JURÍDICA
ANEXO **FORMATO** CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES-PERSONA NATURAL
ANEXO **FORMATO** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
ANEXO **FORMATO** CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS
ANEXO **FORMATO** MEJOR AÑO FISCAL CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
ANEXO **FORMATO** ACUERDO DE GARANTÍAS.
ANEXO **FORMATO** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
ANEXO **FORMATO** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC - LP - 037- 2021

ANEXO **FORMATO** ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO.
ANEXO PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES (3)
MEMORANDO NECESIDAD
ESTUDIO PREVIO
ESTUDIO DEL SECTOR
CDP
GUÍA DE RECONOCIMIENTO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
ESTUDIO DEL MERCADO
CERTIFICACIÓN EXCLUSIÓN IVA - USPEC 15 DE MARZO DE 2021
FICHA TÉCNICA
MATRIZ DE RIESGO
OFERTAS ESTUDIO DE MERCADO
FORMATO FACTORES DE DESEMPATE
PRESUPUESTO